Corte Suprema de Justicia
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SUOC

PODER JUDICIAL

Paraguarí, 19 de enero de 2015

DICTAMEN N° 01/2015

El Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, de conformidad a la Resolución DNCP N° 458/12 **"POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN MH/SSEAF/UCNT N° 59/07 Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART. 44° DE LA LEY 2051/03, ASÍ COMO EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN"**, expone a continuación cuanto sigue:

Que, por Contrato N° 32 de fecha 11 de diciembre de 2014, se adjudicó a la firma SEO S.A., el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas para la Construcción de la Sede del Juzgado de Paz del Distrito de Mbuyapey – Paraguarí.

Que, la circunstancia precedentemente expuesta deviene en la ineludible e inmediata necesidad de trasladar provisoriamente el Juzgado de referencia a un edificio que lo albergue temporalmente por el periodo previsto para la culminación de la obra.

Que, la Dirección Administrativa y Financiera de la Circunscripción Judicial de Paraguarí considera que el inmueble, propiedad de la Señora Marta Graciela Staple Ferreira con C.I. N° 1.323.277, reúne las mejores condiciones para albergar una oficina Judicial, atendiendo a que el mismo está ubicado estratégicamente dentro del casco urbano de la ciudad de Mbuyapey, por lo tanto es de fácil acceso a los justiciables, condición trascendental para dar cumplimiento a la Acordada N° 633/10 de las Reglas de Brasilia, referente al acceso a la Justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad; además, el mismo posee un amplio y confortable espacio físico y una segura estructura edilicia que propicia la conservación de expedientes, como así también, de los mobiliarios y enseres del Juzgado de referencia.

Que, la propietaria del Inmueble, Carta Oferta mediante, cotizó un canon mensual en guaraníes por un importe inferior a los 1.000 (mil) jornales mínimos, por lo que el procedimiento se realizará conforme a las disposiciones de la adjudicación directa, acorde a la redacción contenida en el Art. 44 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"; asimismo, cabe destacar que el canon propuesto incluye el pago por los servicios de energía eléctrica y de agua corriente.

Que, en atención a lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), entiende que realizar un procedimiento de locación de Inmueble determinado, será beneficioso para los intereses de la Institución, considerando que en el interior del país, frecuentemente se tropieza con la dificultad de encontrar inmuebles que reúnan mínimamente las condiciones necesarias para albergar a un Juzgado, como también, que sus propietarios reúnan los requerimientos legales para contratar con el Estado.

Que, el Art. 4° del precitado cuerpo legal dispone en su inciso a), que las necesidades públicas serán satisfechas *"...con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria..."*

Que, por todos los fundamentos legales, reglamentarios y técnicos precedentemente expuestos, quien suscribe sostiene que diáfanamente concurren los extremos suficientes para dar inicio inmediato al procedimiento de locación de inmueble determinado a fin de satisfacer cabalmente la impostergable necesidad institucional.

PODER JUDICIAL 10° CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PARAGUARÍ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

C.P. José Ortiz
Jefe de Sección UOC
Circunscripción Judicial de Paraguarí